

# Boletín Oficial

de la provincia de Asturias

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, sean tenidas en cuenta la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**En los órdenes de 2 de Abril y de 17 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0.50

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 108 de 18 Abril.)

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### COMERCIO É INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad á lo solicitado por el Comité oficial del Libro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se reglamente la actuación interna de dicho Comité, con arreglo á las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º El Comité se reunirá en pleno cuantas veces lo estime necesario su Presidente, por el número ó por la urgencia de los asuntos que requieran estudio y resolución y celebrará sesión extraordinaria cuando lo pidan cinco de sus Vocales.

Art. 2.º Las sesiones ordinarias deberán celebrarse previa convocatoria del Secretario ordenada por el Presidente, que se cursará con ocho días de antelación, por lo menos, acompañada de la orden del día con los asuntos á tratar propuestos por el Gobierno, la Administración ó las Cámaras del Libro. En los casos urgentes podrá el Presidente convocar á sesión con carácter extraordinario, cursando la convocatoria y la orden del día con cinco días de anticipación, por lo menos.

Art. 3.º Los Vocales electivos del Comité que no puedan asistir á una sesión deberán ponerlo en conocimiento del Secretario y podrán ser substituidos por los suplentes que al efecto designarán las

Corporaciones y entidades representadas. Los representantes de la Administración no podrán excusarse de asistir cuando se trate de asuntos de su especial competencia.

Art. 4.º El Comité deliberará solamente sobre los asuntos incluidos en la orden del día y sobre aquellos que los Vocales representantes de la Administración ó de las Cámaras del Libro propongan al Presidente con tres días de anticipación al señalado para la sesión correspondiente. Cualquier otro asunto propuesto á la Presidencia con posterioridad á este último plazo deberá ser objeto de una previa declaración de urgencia por el Comité para poder ser discutido.

Art. 5.º Abierta la sesión por el Presidente será leída el acta de la anterior, que deberá contener siempre los nombres de los señores que hayan asistido á la misma ó considerados como presentes y los acuerdos adoptados. Una vez aprobada ó rectificadas en su caso, se entrará en la orden del día, debiendo continuar la sesión al día siguiente, si en el señalado en la convocatoria no pudiesen ser despachados todos los asuntos en aquella consignados.

Art. 6.º Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente, debiendo expresarse en acta esta circunstancia. En la discusión de un asunto ningún Vocal podrá hacer uso de la palabra más de tres veces ni por más de diez minutos cada vez. Podrá recurrirse á votación secreta siempre que el Comité así lo acuerde.

Art. 7.º Los Vocales que hubiesen tomado parte en la discusión de un asunto podrán emitir su voto por escrito y ser éste computado oportunamente, ó formular su voto particular contra el acuerdo definitivo de la mayoría ó explicar su voto ó abstención antes de que aquél se formule. Redactado y firmado por su autor deberá constar en acta ó acompañarla en su caso.

Art. 8.º Las sesiones ordinarias podrán celebrarse cualquiera que sea el número de Vocales presentes ó representados. Para celebrar sesión extraordinaria se precisará la asistencia de la mitad de los Vocales que constituyen el Comité bien estén presentes ó representados.

Art. 9.º En caso de ausencia ó enfermedad del Presidente, será substituido por el Vocal funcionario del Estado de mayor categoría administrativa; en defecto de todos los Vocales de tal condición, por la persona que el mismo Presidente designe.

Art. 10. Corresponde al Secretario del Comité:

1.º Convocar á sesión cuando lo disponga el Presidente.

2.º Levantar actas de las sesiones y certificarlas en el libro correspondiente una vez aprobados por el Comité.

3.º Tramitar y despachar los asuntos que se le encomienden por el Comité.

4.º Autorizar con su firma y rúbrica los expedientes de trámite corrientes en los casos que delegue esa firma el Presidente.

5.º Llevar un libro registro para los expedientes y reclamaciones que se remitan á departamentos de la Administración, anotando la fecha de su salida y la del día en que sean devueltos.

6.º Recibir, registrar y despachar, cuanto correspondencia, publicaciones y documentos vayan destinados al Comité.

Art. 11. Los trabajos auxiliares y burocráticos de la Secretaría serán desempeñados principalmente con personal adscrito al Comité por el Sr. Ministro de Trabajo, Comercio é Industria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del Comité. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Comité Oficial del Libro para la reglamentación de los preceptos contenidos en el epígrafe 2.º del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia de Consejo de Ministros de 15 de Febrero pasado, relativos al concurso mínimo de editores, declarado indispensable para la constitución de Cámaras del Libro, a la coordinación entre dichas Cámaras de sus respectivas jurisdicciones y á la formación por dichas entidades de estadísticas de la producción en las diversas manifestaciones de las industrias y artes que integran el Libro.

Resultando que, en virtud del artículo 9.º del referido Real decreto, corresponde al Comité Oficial del Libro proponer las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecución de aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Comité Oficial del Libro, ha tenido á bien disponer que se interese del Ministerio de Hacienda lo siguiente:

1.º Que por la Dirección general de Contribuciones se remita al Comité Oficial del Libro, dentro del primer mes de cada año economi-

co, relación completa de los editores, fotógrafos, grabadores, encuadernadores, impresores y libreros de todas las provincias del Reino que hayan hecho efectiva en el período anterior la contribución industrial correspondiente y continúen matriculados á tal efecto en el año en curso de que se trate.

2.º Que por el Comité Oficial del Libro se proceda seguidamente á declarar, dentro del primer trimestre de cada año económico, las provincias donde sea posible constituir una nueva Cámara del Libro.

3.º Que solamente puedan constituirse Cámaras del Libro en las provincias que hayan sido objeto de la declaración expresada en el epígrafe anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1922.—Calderón.—Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta núm. 99 de 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Instituto de Reforma Sociales, en el que, con motivo de lo que preceptúa la disposición adicional de la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero último y el art. 20 de la misma, consulta á este Ministerio si las denuncias y señalamientos de infracciones de las diferentes disposiciones de carácter social anteriores á la vigencia de la mencionada ley que aún no hayan sido objeto de correctiva; las que lo han sido, los recursos de alzada contra su imposición y la aplicación del importe de las multas, continuarán ó no sometidas á la competencia, procedimiento y destino que en cada caso se hallen establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social, hasta tanto que por este Ministerio se dicten las determinaciones en los artículos 21 y 38 de la referida ley de 10 de Enero del presente año;

Considerando que la ley de referencia carece de disposiciones transitorias relativas al cambio de régimen, competencia y procedimiento que establece la disposición adicional y el art. 21 de la expresada ley, y por tal motivo forzosemente habrá que sujetarse á los principios capitales de derecho, en cuanto á cuándo y cómo obligan las leyes:

Considerando que se ha declarado por Real orden de 24 de Enero último que la nueva ley de Accidentes del trabajo entrará en vigor á

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

los veinte días de su promulgación, con arreglo al art. 1.º del Código civil.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que todas las infracciones de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social que hayan tenido efecto con anterioridad a la vigencia de la ley reformada relativa a accidentes del trabajo, de 10 de Enero próximo pasado, quedan sometidas a los preceptos vigentes en la fecha de la infracción en cuanto a la competencia, procedimiento y aplicación del importe de las multas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1922.—Calderón.—S. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 101 de 11 de Abril.)

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Profesor numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar al concurso los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen actualmente asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—E. Subsecretario, Zabala.

#### Cuarta sección.

Número 960.

##### Requisitoria.

Morata Carvajal Julián, hijo de José y de Isabel, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'860 metros, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería Pesada D. Antonio Utrilla y Selés, residente en Murcia; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Murci, 15 de Abril de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Utrilla.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito Ptas. Cts.
<b>CARTAGENA</b>				
<i>Año de 1918.</i>				
94	Antonio Sánchez Vidal.	Comestibles.	Alumbres.	13 32
1028	Joaquín García Hernández.	Vinos y aguardiente.	Id.	49 88
29	Juan Ros Serrano.	Id.	Santa Lucía.	49 92
30	Jesús Ortiz Tortosa.	Id.	Id.	49 88
46	Antonio Beltrán Luengo.	Id.	Alumbres.	37 41
1047	Gregorio Conesa Sánchez.	Id.	Id.	12 48
48	Miguel Soto Martínez.	Id.	Id.	49 88
108	Eustasio Ruiz Laguna.	Abacería.	Escombreras.	33 24
28	Pedro Sánchez Ossorio.	Id.	Alumbres.	8 31
39	José López Almagro.	Id.	Id.	8 31
61	Juan Tello Navarro.	Carbón y leña.	Santa Lucía.	24 93
64	José Vázquez Heredia.	Id.	Id.	33 28
67	Dolores Caballero Ruiz.	Id.	Id.	8 32
88	Amalia Rafas Flores.	Bodegón.	Id.	26 60
90	Claudio Román Moreno.	Id.	Hondón.	26 60
91	Francisco B. ños Cano.	Id.	Id.	26 64
215	Angeles Hernández Nieto.	Id.	Alumbres.	26 60
18	Celedonio Denia García.	Id.	Escombreras.	26 64
19	Francisco Lorente.	Id.	Id.	26 60
20	Miguel Soto Martínez.	Id.	Id.	26 60
23	Pedro García.	Café económico.	Hondón.	26 60
57	Antonio Navarro Victoria.	Tablajero.	Santa Lucía.	26 60
65	José Barcelona Nieto.	Id.	Alumbres.	26 60
326	Francisco Díaz Conesa.	Aceite y vinagre.	Hondón.	26 60
27	Lorenzo Gutiérrez López.	Id.	Id.	26 64
29	Fernando Valero Mula.	Id.	Alumbres.	6 66
55	Salvador Ros Nieto.	Id.	Santa Lucía.	6 65
71	Dionisio Ramos García.	Id.	Alumbres.	26 60
73	Pedro Martínez Pedreño.	Id.	Id.	26 60
451	Julia Gutiérrez Sáez.	Cacharrería.	Santa Lucía.	26 64
52	Juan Andreu.	Id.	Id.	26 64
96	Sociedad Tres Amigos.	Id.	Id.	291 04
515	Antonio Garmandía.	Un horn calcinación.	Id.	43 66
17	Alfonso Mazón Aracil.	Fábrica de piedra.	Id.	106 72
19	Sánchez y Smit.	Fábrica de tejas.	Id.	194 04
42	Ruperto Faz Martínez.	Albóitar.	Alumbres.	27 72
56	Adolfo Díaz Sánchez.	Veterinario.	Id.	55 41
1604	José García Sánchez.	Barbero.	Santa Lucía.	23 28
28	Pedro Grijalba.	Id.	Alumbres.	5 82
29	Martín Pérez Sáez.	Id.	Id.	5 82
33	Mariano Pagán Carrillo.	Id.	Escombreras.	23 28
11	Juan Martínez Sánchez.	Carpintero.	Santa Lucía.	17 49
87	Herederos de Juan Martínez.	Constructor cajas.	Id.	5 82
91	Alfredo Romera Sandoval.	Barbero.	Id.	5 83
713	Salvador Cou sa Balanza.	Herrero.	Alumbres.	5 82
32	Adolfo Lafuente Lizana.	Horno pan.	Santa Lucía.	23 28
42	Manuel Rueda Córdoba.	Id.	Id.	8 32
1919	Salvador Ros Nieto.	Abacería.	Id.	24 96
1920	El mismo.	Id.	Id.	6 66
29	José López Almagro.	Aceite y vinagre.	Alumbres.	5 82
2011	Domingo Bianes.	Alpargatero.	Santa Lucía.	26 60
1930	José López Almagro.	Aceite y vinagre.	Alumbres.	6 66
31	El mismo.	Id.	Id.	26 60
2059	Elena Parja Chacón.	Carbones.	Santa Lucía.	33 28
67	Maria Gil P. ñuelas.	Leñas y carbones.	Id.	26 60
71	Juan Espinosa Gallardo.	Carbón.	Id.	29 94
77	José García González.	Hierro viejo.	Id.	13 30
97	Cayetano Martínez González.	Bodegón.	Alumbres.	29 95
49	Pedro Molina Gutiérrez.	Retalero.	Santa Lucía.	16 64
2080	Alfonso Martínez Zamora.	Carbones y leñas.	Id.	26 60
1932	José López Almagro.	Aceite y vinagre.	Alumbres.	10 21
16	Pedro Lucas Pérez.	Venta vidrios.	Santa Lucía.	17 45
2136	Miguel Moraes Vázquez.	Grabador.	Id.	

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Ptas. Cts.
35	El mismo.	Cristales huecos.	Santa Lucía.	74 85
43	Miguel Albaladejo.	Aceite y vinagre.	Alumbres.	19 95
57	Vicente Fernández Andreu.	Carbón.	Hondón.	22 18
32	Alfonso Martínez Valero.	Bodegón.	Alumbres.	19 95
42	Juan Tello Laurel.	Carbón.	Santa Lucía.	24 96
88	Juan Antonio Ruiz Ruiz.	Hor o pan.	Id.	29 94
99	Dolores Caballero Ruiz.	Compraventa.	Id.	29 94
103	José Vázquez Hernández.	Compraventa hierro.	Id.	29 94
5	José Ortiz Gómez.	Puesto frutas.	Id.	29 94
6	Francisco Sánchez Triviño.	Id.	Id.	29 94
7	El mismo.	Hierro viejo.	Id.	29 94
9	Vicente García Santojas.	Puesto frutas.	Id.	29 94
11	Carmen Segado Hernández.	Id.	Id.	29 94
12	Tomás Segado Hernández.	Id.	Id.	29 94
13	Isabel Cobena.	Id.	Id.	29 94
20	José Vivancos Zapana.	Id.	Id.	29 94
21	José Bernal Solano.	Id.	Alumbres.	29 94
28	Juan María Sánchez.	Id.	Id.	29 94
918	Juan Gutiérrez Cerezu la.	Id.	Escombreras.	29 95
46	Fulgencio Martínez García.	Ultramarinos.	Pan.	99 80
48	Francisco Martínez Guillén.	Comestibles.	Id.	53 20
1009	Antonio Martínez Guillén.	Id.	Id.	53 24
65	Joaquín Alfonso Pedreño.	Vinos y aguardientes.	Id.	49 84
138	Antonio Vidal Sánchez.	Cervecería.	Albujón.	33 28
39	Antonio García Roca.	Abacaría.	Id.	33 28
55	Francisco Rosique García.	Id.	Id.	33 28
77	Silvestre Yepes Giménez.	Id.	Santa Lucía.	33 28
86	María Plazas Sánchez.	Venta bollos.	Aljorra.	29 96
206	Ginés Cervantes Diego.	Bodegón.	Plan.	26 64
66	Fulgencio Cánovas Aparicio.	Id.	Santa Lucía.	6 65
78	José Vidal Sánchez.	Tablajero.	Albujón.	26 64
80	Andrés Núñez Velázquez.	Id.	Médicos.	26 60
381	José Sánchez.	Aceite y vinagre.	Santa Ana.	26 60
421	Jose Martínez García.	Id.	Ajorra.	26 60
349	José Cerezueta Concha.	Id.	Santa Ana.	26 60
503	Manuel Sánchez Navarro.	Id.	Miranda.	19 95
5	Francisco Sánchez Conesa.	Fábrica maquinaria.	Plan.	73 72
43	Pedro Requena Aguiar.	Fábrica ladrillo.	Médicos.	54 32
1046	Diego Gutiérrez Rosique.	Herrador.	Ajorra.	27 72
72	Angeles Vázquez López.	Herrero.	Santa Lucía.	27 72
93	Fulgencio Vidal Saura.	Alpargatero.	Plan.	23 28
606	Antonio Gómez Ríos.	Barbero.	Id.	23 28
30	Fernando Plazas Sevilla.	Id.	Id.	23 28
31	Ginés Martínez Sánchez.	Id.	Aljorra.	23 28
36	José Cervantes Bruno.	Id.	Id.	23 28
714	Enrique Mateo Torralva.	Id.	Miranda.	23 28
15	José Valles García.	Herrero.	Albujón.	23 28
16	Carlos Reyes Aguiar.	Id.	Aljorra.	23 28
130	Fulgencio García Cegarra.	Id.	Id.	23 28
29	José Otón Roca.	Puesto frutas.	Santa Ana.	23 28
31	Alfonso Sánchez Cervantes.	Id.	Médicos.	29 95
892	Peora Luego García.	Id.	Santa Ana.	29 95
96	Vinuesa de Antonio Rubio.	Ferretería.	Beal.	226 20
912	Antonio Marcos Mateo.	Tejidos.	Id.	94 80
15	José Rizo Acosta.	Ropas hechas.	Id.	139 68
52	José Sánchez Sánchez.	Vinos y licores.	Algar.	119 76
55	Mariano Martínez Albaladejo.	Comestibles.	Id.	53 20
63	Juan López Concha.	Id.	Id.	53 20
99	Mariano Albaladejo.	Id.	Rincón.	39 90
1035	Salvador Fernández Criu.	Id.	Beal.	53 24
37	Antonio Pardo García.	Vinos y aguardientes.	Algar.	49 88
40	José Almagro Hernández.	Id.	Id.	49 92
41	José Sáez Herredia.	Id.	Id.	49 88
31	Feliciano Hernández García.	Id.	Rincón.	49 92
52	María Bernal Casanova.	Id.	Id.	37 41
53	José Ruiz Manzanares.	Id.	Id.	49 92
55	Matías Madrid Ambet.	Id.	Id.	12 48
57	José García Pagán.	Id.	Id.	49 88
58	Teodoro Rodríguez Gómez.	Id.	Id.	49 88
59	Pedro Pérez.	Id.	Id.	49 88
1162	Pascual Sánchez Sánchez.	Expendedor calzado.	Beal.	43 24
17	Manuel García.	Abacaría.	Id.	33 28
93	Roque Ruiz Navarro.	Id.	Hondón.	6 66
297	Francisco Martínez Samper.	Bodegón.	Beal.	26 60
08	Federico González García.	Id.	Id.	26 64
9	Antonio Calderón Pérez.	Id.	Id.	26 60
13	Francisco Sanmartín.	Id.	Algar.	26 60
14	José R-bollo Alarcón.	Id.	Id.	26 64
21	María Núñez Garrés.	Café económico.	Rincón.	26 60
24	Juana Martínez Miñarro.	Id.	Beal.	26 60
25	José Gómez Barranco.	Id.	Id.	26 60
27	Santiago Muñoz García.	Id.	Id.	6 65
28	José Salvador Alcaraz.	Id.	Id.	26 60
32	José Alcaraz Vidal.	Id.	Id.	26 60
41	José Solano Sanmartín.	Carbón.	Id.	26 60
51	Marino Castejón.	Tablajero.	Algar.	26 60
52	Ginés Bernal Serrano.	Id.	Beal.	26 60
53	Antonio Solano García.	Id.	Id.	26 64
52	Antonio García Martínez.	Id.	Id.	26 60
56	Facundo Delgado.	Id.	Id.	26 60
336	Juan García Martínez.	Aceite y vinagre.	Algar.	13 30

Sexta sección.

Número 1.222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECIA

Don Julio Ros Navarro, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes, es el siguiente:

Ordinaria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Antonio Polo Azorín.

Asistiendo los Concejales señores Giménez, Yago, Polo, Palao Gómez, Cusac, Palao Candela, Ortega, Diaz, Azorín, Marco, Palao Azorín y García Ibáñez (D. Pascual).

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de las principales disposiciones y correspondencia habida en la semana última.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se acuerda gestionar en qué concepto tiene en su poder el Sindicato Católico Agrario una balanza y un cajón para harina, propiedad del Ayuntamiento.

Por unanimidad se acuerda proceder al cobro del débito que el Ayuntamiento de Jumilla tiene contraído con el de esta ciudad por contingente carcelario.

Se faculta a los Sres. Jefes de las oficinas municipales para en el caso de que los empleados falten a sus deberes, propongan al Ayuntamiento la desistución de los que se hicieren acreedores a ella.

Se acuerda por unanimidad proceder a la formación de los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales durante el próximo año económico.

Dada lectura del extracto de las sesiones celebradas el próximo pasado mes fué aprobado por unanimidad.

Se acuerda la distribución e inscripción de fondos en el presente mes.

Igualmente se aprueba por unanimidad el estado demostrativo de las cantidades recaudadas por concepto de consumos en el pasado mes de Diciembre.

Se acuerda por unanimidad dar por terminadas las listas de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de que debe componerse el de vecinos con casa abierta a efecto de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan García Ibáñez.

Asisten los Concejales Sres. Polo, Azorín, Puñche, Giménez, Yago, Diaz, Ortega, González Moro, Azorín, Marco, Diaz Soriano, López, Polo Palao, Alonso, Candela, Palao y García Ibáñez.

Se dió cuenta de las principales disposiciones de la semana última.

Se aprueban varias cuentas con cargo al presupuesto municipal correspondiente.

Igualmente se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se aprueban los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales en el próximo año económico de 1921-22.

Se acuerda que por la Comisión correspondiente se informe a carga de la petición hecha por D. Loren-

(Se continuará.)

zo Juan Martínez, sobre corta de un olmo en el camino de Caudete.

También se acuerda conceder al Gerente de la Hidráulica de San Pascual, la correspondiente autorización para construir por su cuenta un sifón de cemento armado, para con ello facilitar los riegos.

Dada cuenta de las relaciones de descubiertos de cédulas personales presentadas por el Recaudador de esta ciudad, de los años 1917, 1918 y 1919, se acuerda se proceda a la clasificación de cobrables e incobrables.

Igualmente se da cuenta del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1921-22, el cual se aprueba por unanimidad, acordando se tenga en esta Secretaría a disposición del público a efectos de reclamaciones.

Se concede un socorro de veinte pesetas a Josefa Valera Bautista, para atender a la manutención de un hijo que tiene en la lactancia.

Se nombra Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Enrique Pon Yago.

También se acuerda nombrar Agente ejecutivo para el cobro del débito que por contingente carcelario tiene contraído el Ayuntamiento de Jumilla al Contador de estos fondos municipales D. Florencio Soriano Díaz.

A propuesta del Concejal Sr. Ortega Azorín, se acuerda proceder a la revisión de las romanas y básculas que se utilizan para pesar el aceite.

Por unanimidad se acuerda el otorgamiento de la escritura pública de venta de una parcela a favor de los herederos de Eugenia Ruiz Ruiz.

También se acuerda se otorgue escritura pública de venta de otra parcela de terreno sobrante de la vía pública a favor de José Val Navarro.

Asimismo se acuerda el repartimiento de 7 858 pesetas 51 céntimos existentes en la intervención de este Pósito de Labradores entre los señores que lo soliciten en condiciones para ello.

#### Supletoria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan García Ibáñez.

Asistieron los Concejales señores Polo, Alonso, Yago, Ortega, Díaz, Soriano, Azorín, Marco, Cusac, Palao Azorín y Giménez.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de las principales disposiciones y correspondencias más importantes habidas en la última semana.

Son aprobadas varias cuentas con cargo del presupuesto municipal correspondiente.

Se aprueban por unanimidad los recargos municipales sobre contribución e impuestos para el próximo año económico de 1921-22.

También se aprueba se lleva a efecto el otorgamiento de venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el partido de Raspey, a favor de Roque Ibáñez Benito.

Acuérdase declarar incobrables de los descubiertos que varios vecinos de esta ciudad tienen por cédulas personales.

Por unanimidad acuerdase igualmente ver de conseguir la creación de tres escuelas unitarias en esta ciudad, secundando el acuerdo de la sesión celebrada por la Junta local de 1.ª enseñanza de esta población.

También se acuerda nombrar los t-eligos que hallan de declarar en los expedientes de pobreza del reemplaz actual.

Asimismo se acuerda llevar a

efecto varias reformas y reparaciones en el Matadero público.

A la vez se acuerda a propuesta del Concejal Sr. Ortega Azorín, se gire una visita de inspección al abrevadero de la Alameda.

Por el Concejal Sr. Alonso Martínez, se propone sea colocada una barra de hierro en los puestos de la Carnecería para evitar el contacto del público con las carnes que se exponen a la venta.

Se acuerda recordar a los Inspectores municipales la obligación de revisar las reses en vivo destinadas al sacrificio en el Matadero.

También se acuerda denegar lo solicitado por D. Lorenzo Juan Martínez, respecto a la corta de un olmo que tenía interesado.

Se pone de manifiesto a los señores Concejales la lista borrador del alistamiento del actual reemplazo, siendo aprobada.

Acuérdase el llevar a escritura pública los convenios celebrados entre el Ayuntamiento y la Hidráulica San Pascual, designándose para ello a los Sres. Concejales de la Comisión 7.ª con el primer Teniente de Alcalde y el Sr. Regidor Síndico.

#### Ordinaria del día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan García Ibáñez.

Asistieron los Sres. Concejales Polo, Alonso, García (D. Pascual), Yago, Giménez, Palao Gómez, Ortega, Cusac, López, Candela, Marco, Palao Candela y Díaz Soriano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de las principales disposiciones y correspondencia de la semana última.

Son aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal correspondiente.

Se admite la dimisión presentada por D. José Molina Romero, del cargo de Oficial segundo de esta Secretaría.

Igualmente se admite la dimisión de Sebastián Guillén, del cargo de Auxiliar de esta Secretaría.

Es examinada por la Corporación la cuenta general de ingresos y pagos verificados durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, encontrándola conforme.

A propuesta del Concejal Don Roque Yago, se acuerda girar una visita de inspección a la casa número 81 de la calle Nueva, propiedad de Ramón Yago.

Se acuerda dar principio con la mayor urgencia al adoquinado de la calle de Corbalán.

También se acuerda continuar la limpieza del abrevadero de la Alameda.

Asimismo se acuerda cubrir la vacante de Auxiliar de esta Secretaría, producida por la dimisión del que la desempeñaba, nombrando a D. Antonio González Mero.

#### Ordinaria del día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan García.

Asisten los Concejales señores Polo, Alonso, Giménez, Palao, Gómez, Yago, Cusac, Ortega, Díaz, Palao López, Azorín, Marco, Palao Azorín y Díaz Soriano.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de las disposiciones y correspondencia más importante de la semana última.

Son aprobadas varias cuentas con cargo a los presupuestos correspondientes.

Acuérdase que la instancia presentada por D. Liborio Verdú, solicitando el pago de haberes atrasados, pase a examen de la Comisión correspondiente para que resuelva en su vista.

Igualmente se acuerda prohibir en absoluto sean arrojadas las heces

de aceite ni otra materia cualquiera nociva para la salud pública, en los terrenos del Raspey ni en lugar alguno de los alrededores de esta población, y si en los sitios señalados previamente por la Alcaldía.

También se acuerda la venta de los postes de hierro del antiguo alumbrado de la Gorieta y las butacas retiradas del Teatro «Concha Segura».

A propuesta del Concejal Sr. López Palao, se acuerda poner los medios necesarios a conseguir la organización de la banda de música de este Municipio.

Asimismo se acuerda unánimemente adherirse en un todo a las conclusiones acordadas por la asamblea de Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, para el mejoramiento de las Haciendas locales, y facultar al Sr. Alcalde para que designe la Comisión que haya de concurrir al acto colectivo que ha de celebrarse en Madrid el día 11 del próximo mes.

Se acuerda citar a estas Casas Consistoriales a todos los harineros y panaderos de la localidad con objeto de procurar se normalicen los precios del pan.

Se declaran fallidos en definitiva los débitos o cédulas personales de las personas relacionadas por el acta de la sesión del día 19 del actual.

A propuesta del Concejal Sr. Polo se acuerda que en lo sucesivo no se abonen cuentas de material eléctrico para el alumbrado público sin que antes preceda una inspección de la necesidad de utilizarla.

En Yecla a 14 de Febrero de 1921. —Julio Ros.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Enero último, fué aprobado en sesión del día 16 del actual, acordándose que en cumplimiento de lo que está prevenido, se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

En Yecla a 19 de Febrero de 1921. —El Secretario, Julio Ros. — Visto bueno: Pedro Pecha.

#### Octava sección

Número 975

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Adolfo Serra Valentín, aspirante a la judicatura y Ministerio Fiscal, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado, promovidos por D.ª Dolores Martínez Maya y otros, contra la herencia yacente de Doña Angeles Zubiyaga Navarro, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós. El señor Don Pedro Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante Doña Dolores Martínez Maya, viuda, propietaria y Don Gerónimo Martínez y Martínez, casado, Contador de Navío y ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador Don Ramón Sánchez Abraham, bajo la dirección

del Letrado Don Francisco Toral y de otra como demandada la herencia yacente de Doña Angeles Zubiyaga Navarro, que se halla constituida en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo:

Que declarando como de claro haber lugar a pronunciar sentencia de remate, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron sucesores de la propiedad de la entidad deudora, herencia yacente de Doña Angeles Zubiyaga Navarro, por la cantidad de nueve mil pesetas de capital, tres mil novecientas sesenta pesetas de interés pagado al primitivo acreedor Don Juan Oliva Ruiz, por Don Gerónimo Martínez Lorenzo, por el importe de los intereses vencidos a razón del ocho por ciento anual desde el siete de Noviembre de mil novecientos diez y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago de todas en las que condenó expresamente a la entidad deudora.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la personalidad jurídica demandada, además de notificarse en estrados, se publicará por edictos en la forma que la ley establece, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Martínez y Martínez.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Cartagena fecha anterior. — Doy fé: Ante mí, Pedro Álvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada por estar constituida en rebeldía, se extiende el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintidós. — Adolfo Serra. — El Secretario, P. O., Tomás López de Zafra.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se celebran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.